

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



OLEODUCTOS DEL VALLE S.A.

EMISORA

Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 (no convertibles en acciones) denominadas en dólares estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial, y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija del 0,00% nominal anual, con vencimiento el 10 de julio de 2027 por un valor nominal de hasta US\$ 30.000.000 (dólares estadounidenses treinta millones), ampliable por hasta US\$ 50.000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$ 500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor).

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") complementario al suplemento de prospecto de fecha 5 de septiembre de 2023 (el "Suplemento de Prospecto") se comunica a los Inversores Calificados que Oleoductos del Valle S.A. (indistintamente, "Oldelval", la "Sociedad", la "Compañía" o la "Emisora") ofrece en suscripción las obligaciones negociables adicionales clase 3 (no convertibles en acciones) denominadas en dólares estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial, y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija del 0,00% nominal anual, con vencimiento el 10 de julio de 2027 con precio de emisión a licitar (las "Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente). Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por un valor nominal de hasta US\$ 30.000.000 (dólares estadounidenses treinta millones), ampliable por hasta US\$ 50.000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones) y serán emitidas en el marco del programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$ 500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el "Programa"). Los principales términos y condiciones que se resumen a continuación forman parte del prospecto del Programa de fecha 31 de marzo de 2023 (el "Prospecto") y del Suplemento de Prospecto, publicados en sus respectivas fechas en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV (el "Boletín Diario de BCBA"), en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (indistintamente, la "AIF" o la "Página Web de la CNV") en la sección "Empresas", en el boletín electrónico del MAE (www.mae.com.ar) (el "Boletín Electrónico del MAE") y en el sitio web institucional de la Emisora (www.oldelval.com) (la "Página Web de la Emisora"). Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente Aviso de Suscripción tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

- 1) Emisora:** Oleoductos del Valle S.A. CUIT.: 30-65884016-5, con domicilio en Maipú 1210, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, teléfono 02994490500, e-mail: oldelval@oldelval.com.
- 2) Descripción:** Obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, emitidas en los términos de la Ley de Obligaciones Negociables.
- 3) Organizador:** Macro Securities S.A.U.
- 4) Colocadores:** (i) **Macro Securities S.A.U.**, con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, teléfono: (011) 5222-6720, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar) ("Macro Securities"); (ii) **Banco Santander Argentina S.A.**, Av. Juan de Garay 151, Piso 9º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Damian Gaido, e-mail: dgaido@santander.com.ar, teléfono: 4341-1140) ("Santander Argentina"); (iii) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**, con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldan, email: juan.i.roldan@bancogalicia.com.ar, teléfono: (+54 11) 6329-3084) ("Galicia"); (iv) **Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.**, con domicilio en Boulevard C. Grierson 355, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Stescovich / Gustavo Borchardt, teléfono 4820-3556 / 4820-3557, e-mail: nicolas.stescovich@icbc.com.ar / gustavo.borchardt@icbc.com.ar) ("ICBC"); (v) **Balanz Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Barros Moss, teléfono: 5276-7010, e-mail: jbarros moss@balanz.com) ("Balanz"); (vi) **Allaria S.A.** con domicilio en 25 de mayo 359, piso 12º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Matías Aizpeolea, teléfono 5555-6000, e-mail emisionesprimarias@allaria.com.ar) ("Allaria"); (vii) **Banco Comafi S.A.** con domicilio en Av. Roque Saenz Peña 660, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Pablo Martín, Teléfono: 11 4338-9344, Mail:

juan.martin@comafi.com.ar y Javier Gourdy Allende, Teléfono 11 4338-9270 Mail: Javier.Gourdy@comafi.com.ar y/o BancaInstitucional@comafi.com.ar (“**Banco Comafi**”); (viii) **Max Capital S.A.** con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 5. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Candelaria Navazzotti, e-mail: cnavazzotti@max.capital, teléfono: 3984-2400 / Florencia Lucchetti; e-mail: flucchetti@max.capital) (“**Max Capital**”); (ix) **Banco Patagonia S.A.**, con domicilio en Av. de Mayo 701, piso 24, C.A.B.A., Argentina (At: Tomas Adolfo Salmain / Patricio Esquivel / María Fernanda Geragalet / Pamela Pereyra; teléfono: (+54 11) 4343-5150, e-mail: tsalmain@bancopatagonia.com.ar, pesquivel@bancopatagonia.com.ar, mgeragalet@bancopatagonia.com.ar, ppereyra@bancopatagonia.com.ar) (“**Banco Patagonia**” y junto con Macro Securities, Santander Argentina, Galicia, ICBC, Balanz, Allaria, Banco Comafi y Max Capital, los “**Colocadores**”).

5) **Agente de Liquidación:** Macro Securities S.A.U.

6) **Agente de Cálculo:** Oleoductos del Valle S.A.

7) **Período de Difusión:** Comenzará el 6 de septiembre de 2023 a las 10:00 y finalizará el 7 de septiembre de 2023 las 18:00. Durante el Período de Difusión no se recibirán Órdenes de Compra.

8) **Período de Licitación Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 del 8 de septiembre de 2023.

9) **Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y del Período de Licitación Pública:** La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, publicando un “Hecho Relevante” en la AIF, en cualquier momento con al menos dos (2) horas de anticipación a la finalización del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación lo cual será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico del MAE.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o al Organizador y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni el Organizador ni los Colocadores ni la Emisora serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del SIOPEL, se recomienda a los oferentes la lectura detallada del “Manual del Usuario – Organizadores y Colocadores” y documentación relacionada publicada en el micrositio web de licitaciones del SIOPEL.

10) **Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y sus modificatorias y las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado subasta o licitación pública abierta (“**Subasta**”). Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en la colocación primaria a los Inversores Calificados interesados (los “**Inversores Interesados**”), según se describe en el Suplemento de Prospecto. No se reservarán Obligaciones Negociables para su colocación entre un grupo determinado de inversores. La Compañía no ha recibido notificación alguna de sus accionistas, ni de los miembros de su directorio, comisión fiscalizadora y comités especiales, sobre su intención de suscribir las Obligaciones Negociables (sin perjuicio de lo cual, cualquiera de ellos podrá hacerlo en igualdad de condiciones con los demás suscriptores). Para más información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, por favor ver el apartado “**Plan de Distribución**” del Suplemento de Prospecto.

Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Organizador y por los Colocadores, también deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Organizador y para los Colocadores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16:00 horas del día del Período de Difusión Pública (o del último día, en caso de que el Período de Difusión Pública se extienda por más de un Día Hábil).

11) **Adjudicación y Prorrato:**

La determinación del monto de emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 y del correspondiente Precio Aplicable será realizada a través del sistema “SIOPEL” del MAE, en virtud del cual:

- (i) Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma descendente sobre el Precio Solicitado.
- (ii) Las Órdenes de Compra cuyo Precio Solicitado sea mayor al Precio Aplicable serán adjudicadas al Precio Aplicable y continuando en forma descendente,
- (iii) Todas las Órdenes de Compra con Precio Solicitado igual al Precio Aplicable serán adjudicadas al Precio Aplicable en su totalidad, y en caso de sobresuscripción a prorrata sobre la base del Monto Solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose sin embargo cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrato su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción.
- (iv) Todas las Órdenes de Compra con Precio Solicitado inferior al Precio Aplicable no serán adjudicadas.

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE EL PRECIO APLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 3 PODRÍA SER INFERIOR, IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRECIO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 3. EN ESTE ÚLTIMO CASO, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 3 PODRÍAN GENERAR UN RENDIMIENTO NEGATIVO PARA EL INVERSOR.

Las ofertas ingresadas que consignaran un Precio Solicitado inferior al Precio Aplicable no recibirán Obligaciones Negociables, y ello no generara derecho a compensación o indemnización alguna para el inversor correspondiente.

Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Por el contrario, si como resultado del prorrateo, el valor nominal a adjudicar a una oferta fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto a asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con Precio Solicitado igual al Precio Aplicable.

Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo, habilitados a participar en la rueda de licitación.

- 12) Rescate anticipado a opción de la Emisora:** La Emisora podrá rescatar a su sola opción, en su totalidad y no parcialmente las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3, con una anticipación no mayor a 90 días de la Fecha de Vencimiento. En caso de rescate de las Obligaciones Negociables, se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables, más los intereses devengados e impagos sobre aquellos a la fecha de rescate en cuestión, más cualquier monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables.
- 13) Rescate opcional por Razones Impositivas:** Se permitirá el rescate opcional por razones impositivas de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 conforme se menciona bajo el título *“De la Oferta y la Negociación—Detalles de la oferta y la negociación—Rescate anticipado por razones impositivas”*, del Prospecto.
- 14) Monto de Emisión:** Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por un valor nominal de hasta US\$ 30.000.000 (dólares estadounidenses treinta millones), ampliable por hasta US\$ 50.000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones) (el “Monto Máximo de Emisión”). El monto definitivo de la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 será determinado por la Emisora al cierre del Período de Licitación Pública e informado en el Aviso de Resultados.
- LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA, CIRCUNSTANCIA QUE NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA NI PARA EL ORGANIZADOR NI PARA LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO DE COMPENSACIÓN O DE INDEMNIZACIÓN ALGUNO.
- El monto de la emisión de las Obligaciones Negociables será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección *“Plan de Distribución”* del Suplemento de Prospecto.
- 15) Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- 16) Moneda de Suscripción, Integración y Pago de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 deberán ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. Para mayor información véase la sección *“Plan de Distribución”* del Suplemento de Prospecto.
- 17) Fecha de Cálculo Inicial:** Corresponde al día del cierre del Período de Licitación.
- 18) Fecha de Cálculo:** Será la fecha correspondiente al segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3.
- 19) Tipo de Cambio Inicial:** Será el promedio aritmético simple (truncado a cuatro decimales) de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense / Pesos informado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista), el que será informado mediante el Aviso de Resultados.
- 20) Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses /Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en ésta. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo con el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense divisa vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “BNA”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense divisa por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de petróleo crudo y productos refinados derivados de petróleo crudo, que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple del tipo de cambio vendedor divisa informado por el BNA, al cierre de sus operaciones, en los últimos tres (3) Días Hábiles

previos a la Fecha de Cálculo; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo. El Tipo de Cambio Aplicable correspondiente al pago de servicios de amortización de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 será informado en los respectivos avisos de pago de servicios.

- 21) Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables:** El precio de emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados. El precio de emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 será expresado como porcentaje truncado a dos decimales. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de licitación o subasta pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, según se detalla en la sección “Plan de Distribución” de este Suplemento de Prospecto (el “Precio Aplicable”).

Se hace saber al público inversor que el Precio Aplicable de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 podría ser inferior, igual o superior al 100% del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 3 Originales. De esta forma, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 podrían generar un rendimiento negativo para el inversor.

- 22) Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 será de US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 23) Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 será de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 24) Forma de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.
- 25) Emisiones Adicionales:** La Emisora podrá, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3, emitir obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión, el Tipo de Cambio Inicial y, de corresponder, la primera fecha de pago de intereses. Cualquier obligación negociable así emitida será fungible y formará una sola clase con las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 en circulación de la clase correspondiente, de modo que, entre otras cuestiones, los tenedores de las obligaciones negociables así emitidas tendrán el derecho de votar en las asambleas juntamente con los tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 como una sola clase.
- 26) Pagos:** Todos los pagos de capital, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la Fecha de Pago de Intereses coincidentes con la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago (excluyendo este último día).

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 mediante la publicación en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en el boletín electrónico del MAE (el “Boletín Electrónico”), de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos.

- 27) Rango:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento y a los requisitos de la Ley General de Sociedades. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, directas e incondicionales, y con garantía común como cualquier otra deuda quirografaria de la Sociedad y en cuanto a la prioridad de pago, estarán en un pie de igualdad sin preferencia entre sí y con respecto a las otras obligaciones presentes y futuras con garantía común y no subordinadas de la Sociedad, excepto en el caso de obligaciones con privilegios derivados de disposiciones de la ley aplicable que no puedan ser omitidos.
- 28) Día Hábil:** significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en los cuales estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

- 29) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 12 de septiembre de 2023.
- 30) **Suscripción y Liquidación:** La liquidación de las Obligaciones Negociables en este caso podrá ser efectuada a través de MAE-Clear o, a través del Colocador correspondiente (a opción del Inversor Interesado), pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación con el pago del monto a integrar correspondiente. El monto a integrar por las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberá ser integrado en la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Interesados adjudicados del modo establecido en la sección “*Suscripción y Liquidación*” del Suplemento.
- 31) **Fecha de Vencimiento:** 10 de julio de 2027 (la “Fecha de Vencimiento”).
- 32) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento (la “Fecha de Amortización”). El monto de capital será pagadero en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
- 33) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 devengarán intereses a una tasa de interés fija del 0,00% nominal anual (la “Tasa de Interés”).
- 34) **Fechas de Pago de Intereses:** En virtud de que la Tasa de Interés es 0,00%, no se realizarán pagos de intereses.
- 35) **Fungibilidad:** Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación, Tipo de Cambio Inicial, y su Precio de Emisión, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 3 Originales, constituyendo las mismas una única clase y siendo fungibles entre sí.
- 36) **Listado y Negociación:** La Sociedad solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 en ByMA y MAE, respectivamente.
- 37) **Destino de los Fondos:** La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto
- 38) **Calificación:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 fueron calificadas por FIX como “AAA (arg)” perspectiva estable: implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país. Para mayor información véase “*Calificación de Riesgo*” del Suplemento de Prospecto.
- 39) **Comisiones:** Los Colocadores recibirán por sus servicios una comisión de parte de la Emisora. Para más información, véase la sección “*Gastos de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto. Ni la Emisora ni el Organizador, ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los Colocadores.
- 40) **Acción ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
- 41) **Estabilización:** Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Los Colocadores podrán participar de operaciones para estabilizar el precio de las Obligaciones Negociables u otras operaciones similares, de acuerdo con la ley aplicable, pero no estarán obligados a ello. Estas operaciones pueden incluir ofertas o compras con el objeto de estabilizar, fijar o mantener el precio de las Obligaciones Negociables. Para más información ver el apartado “*Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización*” del Suplemento de Prospecto.
- 42) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.
- 43) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 en relación con dichas obligaciones negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por ByMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los Inversores Calificados tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables se encuentra dirigida exclusivamente a “Inversores Calificados” según se los define en el artículo 12 de la sección I del capítulo VI del título II de las Normas de la CNV, y será realizada por intermedio del Organizador y de los Colocadores de conformidad con, y sujeto a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Colocación (según se define más adelante). La negociación secundaria de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada por el público inversor en general

La oferta pública de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada por la Resolución: N° RESFC-2022-21951-APN-DIR#CNV de la CNV de fecha 21 de septiembre de 2022. Dicha autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 3 fueron establecidos por el Directorio de la Emisora en su reunión de fecha 4 de septiembre de 2023. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y/o Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los Inversores Calificados con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora, del Organizador y de los Colocadores a través de los contactos que se indica en los puntos 3 y 4 de este Aviso de Suscripción. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados contables de la Emisora.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADOR



Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula
N° 59 de la CNV

COLOCADORES



Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 59 de la CNV



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 72 de la CNV



**Banco de Galicia y Buenos Aires
S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 22 de la CNV



**Industrial and Commercial Bank of
China (Argentina) S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 74 de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 210 de la CNV



Allaria S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 24 de la CNV



Banco Comafi S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 54



Max Capital S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Propio
Matrícula N° 570 de la CNV



Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 66 de la CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es 5 de septiembre de 2023



MARTIN CASTAÑO
APODERADO
OLDELVAL S.A.

Luis Martín Castaño Calaf
Subdelegado
Oleoductos del Valle S.A.